

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.511.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Negociado 4.º

**Vedados de caza** — PROVIDENCIA.

Con esta fecha se comunica por este Gobierno a D. Lorenzo López Yus, vecino de Embid de Ariza, la siguiente providencia:

«Vista su instancia de fecha 3 de febrero último por sí y como Presidente de la Sociedad de Cazadores de dicha localidad, en súplica a mi Autoridad de que por este Gobierno y previa la formación del oportuno expediente se proceda a declarar «Vedado de caza» la dehesa conocida de los montes Rebollar y Palancar, con inclusión de todas las fincas rústicas, propiedad de los socios, enclavadas en dicho término municipal, con una cabida de 1.500 hectáreas de extensión superficial y cuyos linderos son los siguientes: al norte con término municipal de Villalengua y Moros, al sur con Alhama de Aragón y Cetina, al este con Bubierca y Ateca y al oeste con Ariza y Cihuela; y

Vistos asimismo los informes emitidos por la Alcaldía de Embid de Ariza y señores Jefe de esta Comandancia de la Guardia civil y Delegado de Hacienda de la provincia; haberse publicado circular de este Gobierno núm. 1.001, de fecha 24 de febrero último, BOLETIN OFICIAL número 47 de la misma fecha, dando 15 días de tiempo para oír reclamaciones relacionadas con la concesión solicitada, sin que se haya presentado ninguna, y lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de 3 de junio de 1903 para ejecución de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado el primero de dichos artículos por Real decreto ley de 13 de junio de 1924; en uso de las atribuciones que la citada Ley y Reglamento me concede en los artícu-

los mencionados, he acordado declarar vedado de caza la dehesa conocida de los montes Rebollar y Palancar, solicitada de la cabida y linderos que queda hecha mención, a su favor, como Presidente y propietarios que es V. de la finca de referencia; debiendo procederse por V. a presentar ante el Ayuntamiento de Embid de Ariza la correspondiente declaración como tal vedado de caza de la finca susodicha, al objeto de que sea dada de alta en el apéndice a los efectos de tributación, de conformidad con lo prevenido en circular de 25 de septiembre de 1902, y a poner en los límites de la misma a todos los aires y en sitios fácilmente legibles, tablillas o piedras con letreros que digan: «Vedado de caza»; significándole al propio tiempo con esta misma fecha comunico esta mi providencia a los señores Alcalde de Embid de Ariza, Delegado de Hacienda de la provincia, Jefe de la Comandancia de la Guardia civil e Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico; ordeno la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL, y que le ha correspondido al tan repetido vedado de caza el número 77 de matrícula.—Lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Establece el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931 que, aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares, el Presidente de la Comisión

gestora respectiva remitirá seguidamente a V. E. un resumen del mismo por capítulos y artículos y una relación de las variantes introducidas en el anterior, cuyos documentos ordenará su Autoridad publique el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al advertir este Centro que dichas relaciones se han confeccionado de tan distinta manera que no cabe totalizarlas con exactitud, anunció en el apartado 3.º de la Circular fecha 7 del actual que publicaría el formulario

a que debían ajustarse y que es adjunto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial (o Cabildo insular), y efectos interesados.

Madrid, 14 de marzo de 1934.— El Director general, José Puig de Asprer.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias de Navarra y Vascongadas.

(Gaceta 19 marzo 1934).

## DIPUTACION PROVINCIAL DE .....

## INTERVENCION

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario (o extraordinario) de 1933 al aprobarse el de 1934, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

### INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS	ANULACIONES
1.º	1.º	Hospital de San Juan de Dios .....	>	120.000,00
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL ARTICULO..	>	120.000,00
	3.º	Hospital provincial .....	567,20	>
		Inclusa y Colegio de la Paz .....	600,00	>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL ARTICULO..	1.167,20	>
	4.º	Boletín Oficial .....	5.000,00	>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL ARTICULO..	5.000,00	>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPITULO..	6.167,20	120.000,00
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO.	372.167,20	137.187,06
		DIFERENCIA EN MAS (O MENOS) ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO .....	234.980,14	

### GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS	ANULACIONES
1.º	1.º	Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo .....	18.000,00	>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.	18.000,00	>
	3.º	Deudas .....	>	166.447,34
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.	>	166.437,34
	5.º	Pensiones .....	20.000,00	>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.	20.000,00	>
	9.º	Suscripciones, etc., etc. ....	500,00	>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL ARTICULO.	500,00	>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPITULO.	38.500,00	166.447,34
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO.	1.364.640,80	1.134.579,20
		DIFERENCIA EN MAS (O MENOS) ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO .....	230.061,60	

**SUPERAVIT**

	PESETAS		PESETAS
<b>CASO A.</b>		<b>CASO D.</b>	
Del presupuesto de 1933.....	1.762,55	Del presupuesto de 1933.....	71.998,80
Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	4.918,54	Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	>
Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	>	Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	71.998,80
Del presupuesto de 1934.....	6.681,09	Del presupuesto de 1934.....	>
V.º B.º:	(FECHA)	<b>CASO E.</b>	
<i>El Presidente,</i>	<i>El Interventor,</i>	Del presupuesto de 1933.....	0,10
		Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	>
		Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	>
		Del presupuesto de 1934.....	0,10
<b>CASO B.</b>		<b>CASO F.</b>	
Del presupuesto de 1933.....	35.048,60	Del presupuesto de 1933.....	>
Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	>	Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	>
Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	34.344,38	Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	>
Del presupuesto de 1934.....	704,22	Del presupuesto de 1934.....	>
<b>CASO C.</b>			
Del presupuesto de 1933.....	>	Del presupuesto de 1933.....	>
Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	500,00	Diferencia en más entre Ingresos y Gastos.....	>
Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	>	Diferencia en menos entre Ingresos y Gastos.....	>
Del presupuesto de 1934.....	500,00	Del presupuesto de 1934.....	>

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Aduanas.**

**AVISO**

Por Orden ministerial de fecha 26 de febrero de 1934 se ha convocado a oposiciones para proveer 36 plazas de alumnos en la Academia Oficial de Aduanas y el Cuerpo pericial, correspondiendo de las citadas plazas 24 a la oposición libre y las 12 restantes a Oficiales del extinguido Cuerpo administrativo de Aduanas procedentes de la Academia Oficial. En su consecuencia, se hace saber lo que sigue a cuantos aspiren a tomar parte en dicha convocatoria.

*Para la oposición libre.*

A partir del día 15 de marzo actual, hasta el 25 de marzo siguiente, inclusive, se admitirán en la Secretaría de la Academia Oficial de Aduanas, todos los interesados, de once a trece, las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

1.º Ser español, y varón, mayor de dieciséis años y menor de treinta, justificado por medio de certificación de nacimiento debidamente legalizada cuando sea expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º No haber sufrido pena correccional o afflictiva de inhabilitación para cargos públicos, extremo que justificará mediante certificación expedida por la Dirección general de Penales.

3.º No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de honor, justificándose en circunstancia por declaración escrita por el aspirante, que producirá la baja del mismo en el Cuerpo en cualquier tiempo que se demostrase su falsedad.

4.º Los aspirantes necesitarán exhibir, además, título académico o profesional con la correspondiente copia, la cual una vez comprobada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado. Se considerarán como tales títulos los de Ingeniero en sus varias especialidades, Profesor o Contador mercantil, Doctor o Licenciado en cualquier Facultad, Bachiller en Artes o en cualquiera de sus dos secciones de Ciencias o Letras, Perito industrial en todas las secciones, Aparejador de obras, Maestro Superior, nombramiento de Oficial del Ejército procedentes de las Academias militares y los de la Armada, Pilotos de la Marina mercante y Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

5.º No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio. Esta condición se justificará entregando al Secretario del Tribunal, en el momento de actuar en el primer ejercicio de la oposición, el oportuno documento reglamentario que la acredite, y que será expedido, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1927, por el Médico de la Academia Oficial de Aduanas, mediante reconocimiento facultativo que practicará dicho señor en la Dirección general de Aduanas todos los días laborables de cuatro a cinco de la tarde, a partir del 9 de abril hasta el día anterior a la terminación del primer ejercicio.

A los aspirantes que por imposibilidad física y como resultado de dicho reconocimiento no puedan tomar parte en la oposición, les será devuelto el importe de los derechos de examen, sin que se proceda a la devolución de los mismos por ningún otro motivo que no sea el expresado.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada se proveerán los interesados de la correspondiente papeleta, previo el abono de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se cursarán ni se incluirán en la lista las instancias que se reciban por correo si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

El día 27 del repetido mes de abril se verificará un

sorteo público de todos los solicitantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a actuar. Los aspirantes que no asistan al acto del sorteo se entenderá que están conformes con el resultado del mismo y no podrán reclamar.

El primer ejercicio comenzará el día 30 de abril.

*Para los Oficiales del extinguido Cuerpo Administrativo de Aduanas, procedentes de la Academia Oficial.*

Las solicitudes, extendidas en papel del timbre correspondiente y dirigidas al señor Director de la Academia Oficial de Aduanas, se presentarán, a partir del 2 de mayo hasta el 16 del mismo mes inclusive, en la Secretaría de dicho Centro de enseñanza, que las cursará a la Sección de Personal para que informe respecto a los antecedentes que figuren en el expediente personal de los solicitantes, redactándose a continuación la correspondiente lista, que será la definitiva para el examen y abonándose como derechos del mismo la cantidad de 40 pesetas.

Los exámenes se verificarán ante un Tribunal presidido por el Director de la Academia Oficial de Aduanas, y del que formarán parte los Profesores de dicho Centro que constituyan el Tribunal para la oposición libre.

Al terminar los aspirantes sus ejercicios serán calificados por el Tribunal como «suficientes» o «insuficientes», según obtengan o no la aprobación.

Los Oficiales del citado Cuerpo administrativo que a consecuencia de haber obtenido la calificación de «suficientes» sean admitidos como alumnos en la Academia Oficial constituirán durante el primer curso un subgrupo en el que figurarán con arreglo al orden de colocación en el Escalafón del Cuerpo, hasta que al principiar las clases del segundo grupo se les incluya en la lista general de alumnos, ocupando en ella el puesto que les corresponda con arreglo a la calificación media obtenida en las asignaturas ya aprobadas del primer curso. Para su calificación definitiva, que ha de determinar el orden de ingreso en el Cuerpo pe- ricial, se prescindirá, tanto para los alumnos ingresa- dos por oposición libre como para los procedentes del extinguido Cuerpo administrativo, de las puntuaciones que obtuvieron en sus oposiciones respectivas, conforme a lo prevenido en la Orden de fecha 10 de febrero de 1931.

El primer ejercicio dará comienzo el día 21 de mayo próximo, el segundo el día 4 de junio siguiente.

Madrid, 10 de marzo de 1934. — El Director general, Virgilio Rodríguez Taribó.

#### **Dirección general de lo Contencioso del Estado.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Sor Micaela Millán Ainsa y D. Mariano Castillo Carrasco solicitando, en nombre de la Obra Pía instituida a favor del Colegio de Hermanas Dominicas Terciarias del Arcángel San Rafael, en Belchite, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por información «ad perpetuam memoriam», aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza) de 22 de agosto de 1932, quedó aprobado que desde tiempo inmemorial venía poseyendo la Comunidad de Dominicas Terciarias del Arcángel San Rafael unas fincas sitas en término de Belchite, procedentes de una Obra Pía de fundador desconocido, cuyo objeto era la enseñanza; fincas que fueron enajenadas en virtud de las Leyes desamortizadoras, habiéndose convertido primeramente en cuatro inscripciones de la Deuda consolidada en 3 por 100, y con posterioridad en una lámina intransferible de Deuda perpetua interior al 4 por 100:

Resultando que dicha Comunidad se dedica a dar enseñanza gratuita para las niñas comprendidas en la edad escolar, sustituyendo a la Escuela nacional por no haberla en Belchite:

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 5 de septiembre de 1933 se clasificó a la Obra Pía con el carácter de benéfico docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 166, procedente de Instrucción pública, con un capital nominal de 8.474'11 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Obra Pía es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente a la Obra Pía instituida en Belchite (Zaragoza) a favor del Colegio de Hermanas Dominicas Terciarias del Arcángel San Rafael, capital representado por una inscripción nominativa, número 166, de 8.474'11 pesetas.

Madrid, 26 de febrero de 1934. — El Director general, L. Martínez Sureda.

Señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.

(Gaceta 16 marzo 1934).

### **MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

#### **Dirección general de Bellas Artes.**

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS  
Y ARQUEÓLOGOS

#### **Registro general de la Propiedad Intelectual.**

En virtud del artículo 3.º de la Real Orden de 27 de junio de 1896, D. Joaquín Guichot, en concepto de Secretario general de la Sociedad de Autores de España, ha comunicado a este Registro general, en instancia fecha 26 de febrero de 1934, que ha sido nombrado Representante-Delegado de dicha Sociedad, en la zona II (Aragón), que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel (parte), Soria y Logroño, D. Cayo Vela Marqueta.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la mencionada Real Orden.

Madrid, 3 de marzo de 1934. — El Jefe del Registro, J. Pereiro.

(Gaceta 16 marzo 1934).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## Dirección general de Beneficencia.

Concurso para la provisión de cinco plazas de Médicos internos, con destino al Hospital de la Beneficencia general.

Se saca a público concurso de méritos y servicios, en arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 14 del corriente mes y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Presupuestos de 1933, cinco plazas de Médicos internos, con destino al Hospital de Beneficencia general, dos para los servicios de Medicina, dos para los de Cirugía general y uno para los de Cirugía urinaria, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

El período de permanencias en el desempeño de dichas plazas será el de un año, prorrogable por otro más, a propuesta de los Médicos de número a cuyo servicio estén, con la conformidad del Decano-Jefe del Cuerpo y por acuerdo de este Ministerio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Sección 1.ª de Beneficencia general, de esta Dirección, acompañadas de los documentos siguientes y durante el plazo de veinte días naturales: título de Licenciado en Medicina o copia notarial del mismo; justificación de haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años; certificación de nacimiento, legalizada, en su caso; certificación del Registro Central de Penados y Reclusos; relación de méritos y servicios, y justificante de haber terminado el servicio militar activo.

Serán valorables todos los méritos y servicios de carácter académico y científico que puedan aportar los aspirantes, así como el haber sido anteriormente alumno interno o Médico agregado de la Beneficencia general, con buena conducta y aprovechamiento.

El Tribunal calificador estará compuesto del Presidente y seis Médicos de número del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, que, a la vista de los expedientes, decidirá la adjudicación de las plazas indicadas en los que reúnan más méritos para desempeñarlas.

El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de tres días de terminado el examen del concurso, la propuesta de nombramientos a favor de los designados.

Madrid, 15 de marzo de 1934.—El Director general de Beneficencia, Clara Campoamor.

Señor Jefe de la Sección 1.ª de esta Dirección general.

(Gaceta 18 marzo 1934).

## SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.506.— Belchite.— El 25 del actual, de 10 a 12.

\* \* \*

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se callan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

1.503.— Alagón

1.507.— Fréscano

Censo de Campesinos.

1.503.— Alagón

Recuento general de ganadería.

1.505.— Escatrón

1.508.— Fréscano

\* \* \*

## AMBEL

Núm. 1.965.

Hallándose vacante la plaza de Comadrona titular de esta villa, con el haber anual de 442'45 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia a concurso dicha vacante, para que en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan solicitarla las personas que reúnan las condiciones legales para desempeñarla, dirigiendo las instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía.

Ambel, 11 de marzo de 1934.—El Alcalde, Gerardo Melero.

## ATECA

Núm. 1.976.

Ha sido fijado en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de este partido, para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, el presupuesto y documentos que lo justifican, aprobado por los representantes de los Ayuntamientos en reunión del 10 del corriente mes, que ha de regir en el corriente ejercicio.

Ateca, 14 de marzo de 1934.—El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, Agustín Ayerbe.

## MALUENDA

Núm. 1.509.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 8 del actual reemplazo Aurelio Ferrán de No, se le cita por el presente, para el día 12 de abril, a las nueve de la mañana, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Maluenda, a 14 de marzo de 1934.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

## MEDIANA DE ARAGON

Núm. 1.510.

Formado por la Junta de este distrito el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de 1933, queda dicho documento expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles y horas de oficina, a los efectos de su examen y reclamación.

Dado en Mediana de Aragón a 16 de marzo de 1934. El Alcalde, Pascual Agudo.

## PARACUELLOS DE LA RIBERA Núm. 1.491.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Pascual Marco Aranda, hijo de Pío y de Pascuala, y Gabriel Velilla Mingote, hijo de Gabriel y de Macaria, números 6 y 19 del actual reemplazo y cupo de este pueblo, por no haber comparecido por sí ni por medio de persona alguna, a los actos de la rectificación del alistamiento y de la clasificación y declaración de soldados, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que lo hagan ante la Junta de Clasificación el día 13 de abril próximo, a las 9'30 horas, que tendrá lugar el juicio de revisión en las oficinas cuartel de San Lázaro (Arrabal), Zaragoza; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades reglamentarias.

Paracuellos de la Ribera, a 15 de marzo de 1934. El Alcalde, Pedro Vela.

## SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 1.966.

Vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso, conforme a la R. O. de 26 de septiembre de 1929, con el sueldo anual de 449 pesetas, a que asciende el 3 por 100 de la titular del señor Médico.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, acompañadas de copia del título o documento que acredite haber hecho el depósito para la obtención del mismo, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo de veinte días, a contar del en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia.

Salvaterra de Esca, 6 de marzo de 1934.— El Alcalde, Nicolás Pérez.

TORRALBA DE RIBOTA Núm. 1.484.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Pedro-José López Muñoz, hijo de Antonio y María, número 2 del actual reemplazo, y, Norberto de San Antonio, hijo de padres desconocidos, número 3 del mismo, por no haber comparecido por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, se les cita para que lo hagan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 13 de abril próximo, que tendrá lugar el juicio de revisiones en las oficinas cuartel de San Lázaro (Arrabal), Zaragoza; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Torralba de Ribota, 10 de marzo de 1934.— El Alcalde, Manuel Sos.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 1.964.

Para su provisión en propiedad, se saca a concurso la plaza de Matrona de esta villa, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Las instancias serán remitidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, debidamente reintegradas; pasado éste se elegirá.

Villarroya de la Sierra, seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— El Alcalde, M. Marquina.

GALLUR Núm. 1.443.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1934, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7 de febrero.— Se aprobó y autorizó el acta de la sesión anterior.

*Boletines* y correspondencia.— Se dió lectura a lo recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de la existencia de deudores por atrasos a fondos municipales y se acordó que se proceda por el Recaudador contra los deudores hasta conseguir se pongan al corriente en sus pagos.

Se aprobó el padrón reparto de guardería rural para el año corriente.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del mes de enero.

Se formuló un ruego sobre el servicio de alumbrado, pronunciándose la Corporación en el sentido de que se garantice un buen servicio por todos los medios posibles.

Sesión extraordinaria del día 19.— Se acordó nombrar con carácter de interinos para la plaza de Sepulturero, a D. Víctor Pasamar Escolano y para Serenos a D. Andrés Pardo Felipe y D. José Gracia Pasamar.

Se aprobó por unanimidad la liquidación del presupuesto de 1933 y las relaciones de deudores y acreedores.

Se aprobó el proyecto de contrato de la Banda de música «Unión Musical» y se autorizó al señor Alcalde para que firme y otorgue el contrato definitivo.

Se declaró vecino a Marcos Salas y su esposa.

Se aprobaron definitivamente la lista de beneficencia para 1934.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 23.— Se aprobó y autorizó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los *Boletines* y comunicaciones oficiales.— Sin más asuntos.

Gallur, a 3 de marzo de 1934.— El Secretario, Santiago Sanz.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto en su sesión del día 7 de marzo de 1934.— V.º B.º: El Alcalde, Justo Portera.— El Secretario, Santiago Sanz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 1.497.

ALVAREZ ALONSO, Alfonso; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, sumario 113-1934; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo, cuyo procesado es de estatura regular, lentes, rubio, pelo algo ondulado y bien trajeado.

Núm. 1.498.

GONZALEZ MOYA, José; domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de estafa, sumario número 41 de 1934; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión; a responder de sus cargos y previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.493.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número uno, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de desahucio instado por el Banco Hipotecario de España, contra D. Pascual García Giménez, representado el demandante por el Procurador D. Generoso Peiré, se dictó y publicó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. don José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número uno, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos del juicio de desahucio en precario, promovidos por el Banco Hipotecario de España, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco y dirigido por el Abogado D. José Valenzuela de la Rosa, contra D. Pascual García Giménez, mayor de edad, Abogado, vecino y domiciliado en esta Ciudad, que no ha comparecido en estos autos; y

*Fallo:* Que dando lugar a la demanda inicial de este juicio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio promovido por el Procurador D. Generoso Peiré, en representación del Banco Hipotecario de España, de la finca urbana, sita en término de Miralbuena, de esta Ciudad, partida plano de Bombarda, que se deslindó en el primer resultando de esta sentencia, y que posee en precario el demandado D. Pascual García Giménez, a quien se apercibirá de lanzamiento si no la desaloja dentro del término de veinte días, con expresa condena a dicho demandado de todas las costas

de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José María Martín. — Rubricado».

Y en cumplimiento de lo acordado se libra el presente, para que sirva de notificación en forma a dicho mandado D. Pascual García Giménez.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— José María Martín Clavería.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.496.

#### JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a la herencia yacente de D. José Albero Seral, en juicio de menor cuantía, contra el mismo promovido por D. Mariano Solanas Vara, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

«El crédito litigioso de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, o soldo que en su día resulte, que ostenta D. José Albero contra D. José Lorenzo Trigo, cuya demanda, promovida ante el Tribunal Industrial de esta Capital, se halla pendiente de resolución de competencia en el Tribunal Supremo».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día seis de abril próximo, a las once de la mañana; deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la subasta, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José M.<sup>a</sup> Martín.

Núm. 1.974.

#### JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada ayer por este Juzgado, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D.<sup>a</sup> Pilar Labastida Estabén, representada por el Procurador D. Eugenio Láscorz, contra D. Manuel Fernández Coromina y D.<sup>a</sup> Pilar Piquer Carrillo, sobre cobro de crédito, se saca a la venta en pública y primera subasta, por veinte días, y en la cantidad que se fijará, la finca siguiente:

La planta baja con tienda de la casa sita en esta Ciudad, calle de Forment, señalada con los números veinticuatro y veintiséis; consta de planta baja con tienda y cinco pisos superiores, cuya extensión se ignora; lindante por la derecha entrando con la número veintidós de los herederos de D. Antonio Martín, por la izquierda con la número veintiocho de D. Félix Román y por la espalda con la calle de Latassa, cuya casa pertenece en propiedad a los demandados, estando tasada para la primera subasta en quince mil pesetas (15.000).

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el veinticuatro de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que el precio en que dicha finca sale a subasta es el expresado de quince mil pesetas, siendo éste el tipo fijado.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

3.º Que no se admitirá postura inferior a la cantidad expresada.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a

que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se firma el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Martín Clavería.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.499

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 43 de 1933, sobre sustracción, contra Félix Serafín Camarasa González, ha acordado citar por la presente al testigo Félix Muñoz Dorado, domiciliado que estuvo en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día 4 de abril próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.500.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 421 de 1932, sobre desacato, contra Pedro Pardo Garcés, ha acordado citar por la presente a dicho procesado, que estuvo domiciliado en esta Ciudad, plaza de San Lamberto, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día 22 del actual y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.494.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 313-933, sobre estafa, se cita a Soledad Gabasa Máñez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de denunciada en dicho sumario; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.956.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 95-1934, sobre muerte de Genaro Suárez Cuervo, de 42 años, ca-

sado, natural de San Román de Candamo, ignorándose las demás circunstancias, ocurrida en una pajera de las afueras del pueblo de Montañana el día 26 de febrero pasado, se cita a la esposa, hijos o familiares de dicho interfecto, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, y desde luego queda hecho a los mismos el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.957

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 107-1934, sobre hurto, se cita a Primitiva Pérez Calvo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de denunciada; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.958.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de esta Ciudad, en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, en carta-orden dimanante de causa procedente del Juzgado de instrucción de Daroca, sobre homicidios, contra Bernardo Blasco y otros, se cita al Jurado D. Angel Pueyo Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que como tal comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad el día veinticinco de abril próximo, a las diez de su mañana, bajo apercibimiento de que si no comparece a las sesiones del juicio oral de indicada causa, a cuyo efecto se le cita, le será impuesta una multa de 250 a 5.000 pesetas, de no alegar justa causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Lizandra.

Núm. 1.959.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia e instrucción número 3, de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue ante dicho Juzgado bajo el número 62 de este año, por daños a consecuencia de haber chocado el día siete del mes último, como a las once horas y media, en la calle del Coso, la camioneta conducida por el chófer Joaquín Monse Vicente, matrícula de esta Capital, con el taxi que conducía José Forniés Ramos, también matrícula de esta Capital, ha acordado citar por medio de la presente a dos individuos que presenciaron el referido hecho, cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como también al conductor de un carro que pasaba por el lugar del hecho, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado

al objeto de recibirles la oportuna declaración; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.501.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 47-1934, sobre hurto de bicicleta, contra Antonio Ortiz Sierra; se cita a Julio Aguirre Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.975.

ATECA

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos cerdos, hurtados, en la madrugada del día 24 de febrero último en el pueblo de Villalengua, de una choza, sita a extramuros del pueblo citado, parage «Portugués», propiedad de Javier Aguaviva Uriel, y que al final se reseñan; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes, acordado en sumario núm. 16 de 1934.

Señas:

Dos cerdos, macho y hembra, de unos 18 a 20 kilogramos cada uno, capa blanca y de raza de los llamados de Victoria.

Dado en Ateca a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Valeriano Valiente. El Secretario, Antonio Noguero Martínez.

Núm. 1.981.

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber, por el presente, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Justa Martínez Zueco, natural de Cunchillos, domiciliada en Francia, y cuyo actual paradero se ignora, y en su caso a su marido, como representante legal de la misma, requiriéndole al propio tiempo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de poderle prestar asistencia facultativa, y dar en su caso la sanidad en forma que previene de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello a efectos del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 20 de 1934, sobre lesiones ocurridas en Borja el día 14 del actual, sobre accidente de automóvil.

Dado en Borja a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Cano.